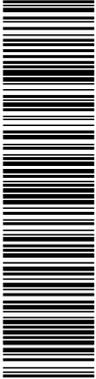


DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: 21 de Octube de 2021 a las 13:49:19 Página 1 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD. 7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.**

**Certifico:**

Que el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, adoptó con QUORUM SUFICIENTE, acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

**1.2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<  
**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO**

**TÍTULO.-** Sobre APROBACIÓN DEFINITIVA de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ (sin cambios respecto del documento aprobado inicialmente).

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 2 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD.7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

**INTRODUCCIÓN.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

**EXPEDIENTE:** 2018/468

**MODIFICACIÓN Nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOUV-2011)**

**PROMOCIÓN:** INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre.

**OBJETO:** Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOUV-2011).

**EMPLAZAMIENTO:** C/Isaac Albéniz, Villarodrigo de las Regueras (municipio de Villaquilambre).

**SUELO.-** Suelo urbano consolidado.

**DOCUMENTO TÉCNICO:**

**INSTRUMENTO:** MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ.

**REDACCIÓN:** OMICRÓN AMEPRO S.A.

**DIRECCIÓN TÉCNICA:** Magdalena Barreales Caballero, ingeniera de caminos, canales y puertos. Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto. Javier Ruiz Sánchez, doctor arquitecto.

**FECHA:** Documento elaborado y con firma noviembre de 2019

**ANTECEDENTES:** Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOUV-2011) aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, con fecha de 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

Planeamiento Asumido PA-SAU-20 de ordenación detallada delimitado por las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, establecida mediante el "Plan Parcial Sector SAU 20 I" con fecha de aprobación de 16 de febrero de 2001.

**OBJETIVO:** CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOUV-2011. El objeto del expediente, impulsado por el propio Ayuntamiento, es la corrección de las deficiencias detectadas por los técnicos municipales en el trazado de la calle Isaac Albéniz consistente en que la ordenación recogida en el planeamiento vigente no es trasladable sobre la realidad de territorio:

- Conforme define la MEMORIA VINCULANTE "se ha constatado por parte de los servicios técnicos municipales una deficiencia en la documentación gráfica del Plan General, en cuanto al trazado de las alineaciones de la calle Isaac Albéniz, detectándose incongruencias entre la ordenación establecida por el Plan Parcial del SAU 20-I y la ordenación finalmente reflejada en los planos del Plan General de Ordenación Urbana. Esta

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 3 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD.7761EDF9FA7337D00F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

deficiencia puede deberse a una deficiente traslación a la documentación del PGOU de Villaquilambre de las determinaciones de ordenación que se asumen, bien sea por la escasa calidad gráfica del instrumento de planeamiento que fue asumido, por imprecisiones de la cartografía base utilizada, o bien porque la trasposición de la ordenación asumida no se efectuó de forma precisa.”

La SUBSANACIÓN DEL ERROR consistirá en la modificación del trazado de la calle Isaac Albéniz, haciendo coincidir la ordenación asumida del PA SAU-20 I con los planos de ordenación del PGOUV-2011 y tomando en consideración las referencias físicas de los terrenos y las calles existentes ya ejecutadas y recibidas por el Ayuntamiento.

**INTERÉS PÚBLICO:**

El documento atiende a la petición de corrección de errores que se insta por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público del Ayuntamiento de Villaquilambre en base a las propuestas formuladas por los servicios técnicos municipales, a los únicos efectos de permitir la aplicación de las determinaciones de ordenación del planeamiento general vigente.

**LA ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO AL OBJETIVO QUE SE PROPONE.-**

La corrección de la deficiente ordenación de la calle Isaac Albéniz requiere modificar el planeamiento de acuerdo con las definiciones establecidas en los arts. 57 y 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL.- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -última modificación 26 de marzo de 2019) desarrollada en los arts. 168 y 169 de su reglamento -(RUCyL: Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -última modificación 4 de marzo de 2016).

El limitado ámbito de intervención propuesto, consistente en corregir los errores identificados en las alineaciones que definen un vial, determinan que no se trata de una revisión del planeamiento vigente, limitándose a una modificación del mismo.

**FASE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-**

**APROBACIÓN DEFINITIVA:**

- Análisis del contenido de los INFORMES PREVIOS.
- Incorporación de la fecha y condiciones del acuerdo de APROBACIÓN INICIAL.
- Acreditación de la publicación con apertura del periodo de información pública y comunicación al registro de la propiedad.
- Comprobación de la presentación de alegaciones y en su caso informe de las mismas.

Órgano competente: PLENO MUNICIPAL.

**PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD.7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, PGOUV-2011, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, que derogan las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el BOP de fecha 31 de mayo de 1.994.

Cuadro resumen de la clasificación urbanística del suelo afectado:	
CLASIFICACIÓN	SUELO URBANO CONSOLIDADO

El ámbito de la presente modificación de planeamiento se extiende a terrenos que conectan los sectores incorporados como planeamiento asumido (PA SAU-20.I\*) con la trama viaria de conexión con la Carretera de Santander (viario público: el viario cuyas alineaciones se regularizan es de titularidad municipal). La totalidad de la superficie afectada tiene la clasificación de suelo urbano consolidado, conforme se expresa en la Hoja F-11 del Plano de Ordenación PO-05:



El sector de planeamiento asumido PA SAU-20.I\* finalizó el proceso de transformación del suelo con la aprobación de todos los instrumentos de planeamiento y gestión, incluso la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, en consecuencia, forman ya parte del suelo urbano consolidado de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras:

Plan Parcial	Proyecto Actuación-Reparcelación	Proyecto Urbanización
Aprobado 16/noviembre/2.001	Aprobado 02/febrero/2.005	Aprobado 03/abril/2.006
Recepción de las Obras de urbanización en fecha 25 de marzo 2009.		

**INFORMES TÉCNICOS MUNICIPALES INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.-**

Consta informe técnico de fecha 24 DE FEBRERO DE 2020 suscrito por JOSÉ LUÍS MATEOS GARCÍA arquitecto colegiado por el COAL nº 2.549 (EURSA) referido al documento <<MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ (APROBACIÓN INICIAL - versión noviembre 2019)>> FAVORABLE a su disposición para aprobación inicial, pronunciándose sobre la legalidad de sus determinaciones y sobre su adecuación a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente. Consta supervisión y RATIFICACIÓN por funcionario municipal (técnico municipal Luís Alberto Aparicio Alonso) en fecha 27 DE ABRIL DE 2020. En dicho

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 5 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD. 7761EDF0F9A7337D090F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

informe se hace referencia expresa a la consulta al órgano autonómico competente para la decisión del trámite ambiental que proceda.

El documento no sufre alteraciones durante su tramitación ni se incorporan alegaciones durante el trámite de exposición pública que requieran un análisis técnico.

### LECTURA Y ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

Justificada en el trámite de aprobación inicial considerando el contenido mínimo al que debe atender el documento, conforme establece el art. 169.3 del RUCyL, y resultando que el documento incluye una MEMORIA VINCULANTE en los términos establecidos en el art. 112 del RUCyL que se expresa y justifican sus objetivos y de describen sus propuestas, atendiendo también al art. 81 del RUCyL en relación a la clasificación y categoría del suelo afectado y la incidencia o no en las determinaciones de ordenación general y detallada de aplicación; e incorpora un «resumen ejecutivo», expresivo de: 1.º Los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, 2.º En su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.

Acreditado que el documento es formalmente completo, se procede a la lectura y análisis pormenorizado de cada uno de los epígrafes que lo integran:

- o La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público (cumplimiento del art. 169.3.b.1º del RUCyL): CUMPLE

Justificación del interés público.- El documento atiende a la petición de corrección de errores que se insta por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público del Ayuntamiento de Villaquilambre en base a las propuestas formuladas por los servicios técnicos municipales, a los únicos efectos de permitir la aplicación de las determinaciones de ordenación del planeamiento general vigente.

La conveniencia y oportunidad se justifican en la necesidad de subsanar el error identificado, modificando el trazado de la calle Isaac Albéniz, haciendo coincidir la ordenación asumida del PA SAU-20 I con los planos de ordenación del PGOUV-2011 y tomando en consideración las referencias físicas de los terrenos y las calles existentes ya ejecutadas y recibidas por el Ayuntamiento, posibilitando la futura ejecución de las obras de urbanización que completen este sistema viario para su conexión con la Ctra. Santander.

La corrección de los errores en el trazado de la calle Isaac Albéniz constituyen en si misma la justificación para eliminar el régimen de fuera de ordenación que afectaba a parcelas que soportaban el error del trazado del vía, con especial atención a la supresión de la actuación aislada AA-37.

- o Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto (cumplimiento del art. 169.3.b.2º del RUCyL): CUMPLE

Identificación del ámbito territorial afectado por la modificación:

- Superficie: 6.855,85 m<sup>2</sup>.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-06E4P-YQILD.7761EDF9F8A7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- Descripción: calle Isaac Albéniz de Villarrodrigo de las Regueras (término municipal de Villaquilambre / León) parte de cuyo trazado discurre por el sector de planeamiento asumido PA SAU-20.I y frente a la Actuación Aislada AA-37.
- Observación: La Actuación Aislada AA-37 se suprime al desaparecer la afección del viario erróneamente definido que justificó su creación.



Se definen las nuevas alienaciones de la calle Isaac Albéniz de Villarrodrigo de las Regueras partiendo de la acreditación del error a través de los trabajos técnicos y de la inspección de los viales urbanizados preexistentes a la aprobación del planeamiento general vigente (vial ejecutando en cumplimiento de la determinaciones del Plan Parcial del sector SAU-20 I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1994) procediendo a la elaboración de los documentos gráficos identificativos de estos errores que se incorporan al documento de MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ (planos superpuestos con ortofotografías, planeamiento vigente y proyecto de urbanización definitivo).

La modificación de la ordenación contenida en la Hoja F-11 del Plano de Ordenación PO-05 atiende a los criterios generales del planeamiento vigente:

- o Respeto al modelo de sistema viario implantado: "diseño de alineaciones preferentemente rectas, evitando quiebros innecesarios, y manteniendo en la medida de lo posible el trazado de los tramos existentes ya urbanizados mediante su prolongación".
- o Mínima intervención.- Limitar la intervención a la corrección de errores sin general una nueva ordenación del ámbito afectado.

Extracto de la descripción incorporada al documento de MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ.	
1	<p><b>CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS QUE CON LA CORRECCIÓN DEL ERROR DE ALINEACIÓN QUEDAN LIBERADOS DE LA AFECCIÓN DEL VIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie perteneciente al sector SAU-20.I que con la corrección del error de alineación recupera la ordenación establecida en el Plan Parcial que quedó incorporado como planeamiento asumido en el PGOUV-2011: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alineación sur de la calle Isaac Albéniz en su zona Este (dentro del ámbito del SAU 20-I) que afecta a las parcelas con referencia catastral 19332B6TN9213S0001BO, 1732601TN9213S0001FO y 1732602TN9213S0001MO.</li> </ul> </li> <li>- Superficie exterior al sector SAU-20.I que con la corrección del error de alineación recibe la calificación de la parcela de suelo urbano consolidado de la que forma parte, UN-3 del PGOUV-2011: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alineación norte de la zona Oeste de la calle Isaac Albéniz (fuera del ámbito del SAU 20-I), que afectan a las parcelas con referencia catastral</li> </ul> </li> </ul>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD.7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

	1933285TN9213S0001ZO, 1933272TN9213S0001MO, 1933271TN9213S0001FO, • Alineación sur de la zona Oeste de la calle Isaac Albéniz (fuera del ámbito del SAU 20-I), 1532501TN9213S0001EO y 1933270TN9213S0001TO.																				
2	SUPRESIÓN DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN QUE GENERABA EL ERROR DE ALINEACIÓN.- Eliminación de las superficies declaradas en situación de fuera de ordenación en la zona Oeste de la calle Isaac Albéniz (en el plano de ordenación se suprime la trama rayada azul indicativa de la situación de terrenos exteriores a la alineación): - Parcelas con referencia catastral 1532501TN9213S0001EO y 1933270TN9213S0001TO, situadas en la zona sur de la calle, ambas con uso residencial calificadas mediante la ordenanza UN-3. - Parcelas 1933285TN9213S0001ZO, 1933272TN9213S0001MO y 1933271TN9213S0001FO, situadas en la zona norte del vial (debido al ajuste del trazado de la alineación para mantener la sección uniforme de 12 metros).																				
3	SUPRESIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN AA-37: - La subsanación del error hace innecesario el mantenimiento de la citada Actuación Aislada.																				
4	Pequeños ajustes de actualización de la cartografía base utilizada en los planos del Plan General de Ordenación Urbana para el entorno de la calle Isaac Albéniz, una vez comprobada la situación real de los cerramientos de fincas, viviendas existentes, obras de urbanización ejecutadas, etc.																				
5	Cuadro resumen de parcela afectadas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>REFERENCIA CATASTRAL</th> <th>CALIFICACIÓN SEGÚN PLAN GENERAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19332B6TN9213S0001BO</td> <td>PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)</td> </tr> <tr> <td>1732601TN9213S0001FO</td> <td>PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)</td> </tr> <tr> <td>1732602TN9213S0001MO</td> <td>PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)</td> </tr> <tr> <td>1933285TN9213S0001ZO</td> <td>UN-3</td> </tr> <tr> <td>1933272TN9213S0001MO</td> <td>UN-3</td> </tr> <tr> <td>1933271TN9213S0001FO</td> <td>UN-3</td> </tr> <tr> <td>1532501TN9213S0001EO</td> <td>UN-3</td> </tr> <tr> <td>1933270TN9213S0001TO</td> <td>UN-3 (incluida en la AA-37)</td> </tr> <tr> <td>1933289TN9213S0001AO</td> <td>UN-3 (incluida en la AA-37)</td> </tr> </tbody> </table>	REFERENCIA CATASTRAL	CALIFICACIÓN SEGÚN PLAN GENERAL	19332B6TN9213S0001BO	PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)	1732601TN9213S0001FO	PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)	1732602TN9213S0001MO	PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)	1933285TN9213S0001ZO	UN-3	1933272TN9213S0001MO	UN-3	1933271TN9213S0001FO	UN-3	1532501TN9213S0001EO	UN-3	1933270TN9213S0001TO	UN-3 (incluida en la AA-37)	1933289TN9213S0001AO	UN-3 (incluida en la AA-37)
REFERENCIA CATASTRAL	CALIFICACIÓN SEGÚN PLAN GENERAL																				
19332B6TN9213S0001BO	PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)																				
1732601TN9213S0001FO	PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)																				
1732602TN9213S0001MO	PA-SAU 20 I (planeamiento asumido)																				
1933285TN9213S0001ZO	UN-3																				
1933272TN9213S0001MO	UN-3																				
1933271TN9213S0001FO	UN-3																				
1532501TN9213S0001EO	UN-3																				
1933270TN9213S0001TO	UN-3 (incluida en la AA-37)																				
1933289TN9213S0001AO	UN-3 (incluida en la AA-37)																				

o Influencia sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente (cumplimiento del art. 169.3.b.3º del RUCyL): CUMPLE.

El reducido alcance de la modificación determina su nula influencia sobre los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente:

- Respecto de la influencia en la ordenación del territorio no se encuentra en vigor ningún instrumento que afecte al municipio.
- Respecto del planeamiento general vigente (PGOUV-2011) la motivación y alcance de la modificación, consistente en corrección de error referido a la alineación de un vial, la hace intrascendente en términos de ordenación general, atendiendo al art. 80 del RUCyL.

o Justificación de que la modificación no produce alteración en la reserva de espacios libres y equipamientos en los términos establecidos en el artículo 172 del RUCyL: CUMPLE.

El objeto de la modificación se limita a la corrección de un error en la alineación de un vial, sin afectación a la reserva de espacios libres y equipamientos.

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 8 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840\_37SM3-O6E4P-YQILD\_7761EDF0F8A7337D090F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

- Justificación de que la modificación no produce aumentos del volumen edificable o la intensidad de población en los términos establecidos en el artículo 173 del RUCyL: CUMPLE.

El objeto de la modificación se limita a la corrección de un error en la alineación de un vial, sin aumentos de volumen edificable ni en la intensidad de población (no aumenta la edificabilidad ni el número de viviendas):

- La inexistencia de aumento del número de viviendas es fácilmente justificable, pues tratándose de un ámbito de vivienda unifamiliar la corrección de la alineación es lo suficientemente leve como para impedir el incremento de la densidad de viviendas.
- Respecto del incremento del volumen edificable, el mismo viene definido por la superficie bruta de parcela y en consecuencia los derechos de los propietarios se mantienen inalterados:
  - *Artículo 40.1.b.1º del RUCyL. Derechos en suelo urbano consolidado. Corresponde a los propietarios el aprovechamiento real, que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie bruta de sus parcelas.*
  - Ordenanza edificatoria de aplicación en los terrenos exteriores al PA SAU-20.I.- **UN-3.- Sobre rasante "La ocupación máxima de la parcela, incluyendo las edificaciones auxiliares no podrá superar el 40% de la superficie bruta".** "La edificabilidad máxima atribuida por el planeamiento a la parcela será de 0'50 m<sup>2</sup> construibles por cada m<sup>2</sup> de parcela bruta".
  - Ordenanza edificatoria de aplicación en los terrenos pertenecientes al PA SAU-20.I: El proyecto de actuación con determinaciones completas de parcelación, asignó en número de metros edificables para cada parcela resultante, parámetro que es inamovible.

Respecto de la condición de hacer constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas, esta obligación se restringe a las modificaciones que produzcan aumentos del volumen edificable o la intensidad de población, y en consecuencia no es de aplicación.

- Justificación de la modificación en relación a otras normas sectoriales de aplicación: CUMPLE.

- Redes de servicios urbanos.- La modificación no produce alteraciones en las redes de servicios urbanos existentes (telecomunicaciones, gas, electricidad, servicios municipales de abastecimiento y saneamiento, alumbrado público, etc.) y en todo caso la tramitación atenderá a lo establecido en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y el resto de normativa sectorial que regula estos servicios, recabando durante la tramitación el preceptivo informe del órgano competente.

- Para la urbanización de los espacios públicos (viales) se tendrá en cuenta toda la normativa reguladora de la implantación de las redes de servicios urbanos.

- Accesibilidad.- No se produce incidencia de la modificación sobre la accesibilidad y supresión de barreras en los espacios públicos ( Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el

<b>DOCUMENTO</b> VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 <b>MODIFICACION PGOU</b>	<b>IDENTIFICADORES</b>	
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> <b>Página 9 de 24</b>	<b>FIRMAS</b> 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD.7761EDF9F8A7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; y la normativa autonómica contenida en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras).

- o En todo caso para la urbanización de los espacios públicos se tendrá en cuenta la normativa indicada, garantizando que los recorridos cumplan las condiciones de accesibilidad.

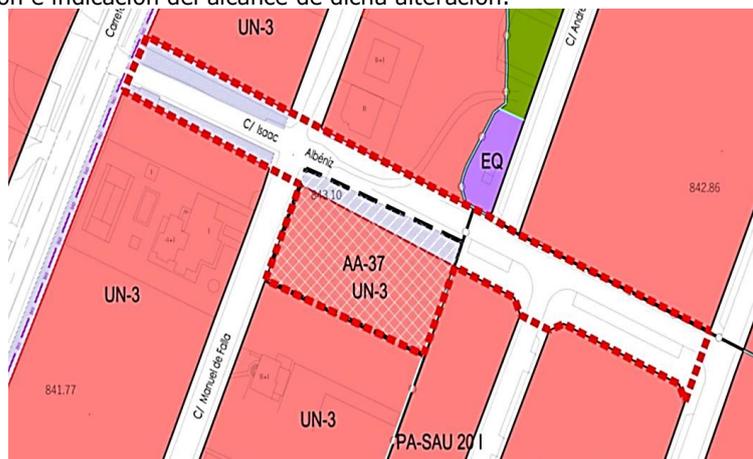
- Ruido.- Ley 5/2009 de, 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. El reducido alcance la de modificación determina su nula influencia sobre la ordenación general vigente, en términos de zonificación acústica del territorio, ni si quiera es relevante en materia de tráfico, pues se trata de un vial existente que regulariza sus alineaciones.

- Protección ciudadana.- En relación a la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (Artículo 12. La Ordenación del territorio y el urbanismo como prevención de los riesgos) la modificación no afecta a "áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo".

- Protección arqueológica.- No hay incidencia sobre elementos protegidos como se acredita con la lectura del PGOUV-2011 Plano PO-03 de Catalogación.

- o «Resumen ejecutivo» en los términos establecidos en el artículo 112.c del RUCyL: CUMPLE.

Los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración.



El ámbito señalado queda afectado por la **SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS** y la tramitación de otros procedimientos, en aplicación del art. 156 del RUCyL, que comenzará al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años. Una vez levantada la suspensión, no podrá acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha del levantamiento. Quedan excluidas de la suspensión: no afecta a las solicitudes que hayan sido presentadas, con toda la documentación



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840\_37SM3-O6E4P-YQILD\_7761EDF0F9A7337D090F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión; y no afectará a las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

o Relación de documentación del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre afectada por la presente Modificación es la siguiente:

1. Del Libro II, "Memoria Vinculante", el plano de Modelo Territorial
2. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la imagen del PA-SAU 20 I (pg. 305)
3. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la imagen del plano de situación de las Actuaciones Aisladas (pg. 335)
4. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la tabla de Actuaciones Aisladas (pg. 336)
5. Del Libro II, "Memoria Vinculante", el plano de Suspensión de Licencias
6. Del Libro III, Parte II, Anexo III "Fichas de Actuaciones Aisladas", la ficha de la AA-37
7. Del Libro III, Parte II, Anexo III "Fichas de Actuaciones Aisladas", el plano de situación de las Actuaciones Aisladas
8. Del Libro III, Parte II, Anexo IV "Anchos de Calle", la tabla de anchos de calle (pg. 14)
9. Del Libro III, Parte II, Anexo IV "Anchos de Calle", el plano de Anchos de Calle (hoja 19 de 31)
10. Del Libro III, Parte II, Anexo VII "Planeamientos Asumidos", la ficha del PA-SAU 20 I (pg.10)
11. Del Libro VI "Planos de Ordenación", el plano PO-05.04
12. Del Libro VI "Planos de Ordenación", la hoja F-11 del el plano PO-05
13. Del Libro VI "Planos de Ordenación", Anexo (planos A3), la hoja F-11 del el plano PO-05
14. Del Libro VII "Informe de Sostenibilidad Ambiental", el plano de Modelo Territorial

El documento incluye la documentación citada, primero en su estado actual y posteriormente en su estado modificado conforme lo previsto en este documento.

o Cuadro resumen según informe técnico incorporado al expediente:

Cuadro resumen incorporado al informe de arquitecto:	MODIFICACIÓN		CUMPLE
	SI	NO	
Es una modificación de la ordenación detallada	x		SI
Modifica un ámbito de gestión (Art.171)		x	SI
Modifica el plazo para cumplir los deberes urbanísticos (Art.171)		x	SI
Modifica los espacios libres (Art.172)		x	SI
Modifica los equipamientos (Art.172)		x	SI
Supone un aumento del volumen edificable (Art.173)		x	SI
Supone un aumento del número de viviendas (Art.173)		x	SI
Se produce incremento de dotaciones urbanísticas (Art. 173)		x	SI
Se aporta relación de propietarios afectados. <i>De acuerdo a lo señalado en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.</i>		x	SI



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD. 7761EDF9FA7337D000F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Supone una modificación para mejorar la accesibilidad (Art. 173 bis)		x	SI
Supone una influencia en las infraestructuras de telecomunicaciones. <i>De acuerdo con lo señalado en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el Ayuntamiento, recabará informe del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, donde debe dejarse constancia sobre la adecuación del documento de la Modificación con la citada Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial al que se refiere la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.</i>		x	SI
Supone una modificación en materia de ruido. <i>La Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, establece, en su artículo 7, Planeamiento territorial y urbanístico, que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley.</i>		x	SI
Supone modificación que implique variación en los riesgos naturales. <i>Artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León</i>		x	SI
Supone alteración en la protección arqueológica		x	SI

**NORMATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOUV-2011 PROPUESTA Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO:**

La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican conforme establece el art. 169.4 del RUCyL, siguiendo los siguientes trámites:

o **Informes previos.- art. 153 del RUCyL.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y la OM FYM/238/2016 de 4 Abr. Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico (Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 67. Viernes, 8 de abril de 2016).

SEGÚN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN INICIAL se solicitó:

- Petición de informe previo a la Junta De Castilla y León.- Consejería de Fomento y Medio Ambiente.- Dirección General de vivienda, arquitectura y urbanismo. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014.
- Petición de informe previo a la Junta De Castilla y León.- Delegación territorial en León. Comisión Territorial de Patrimonio cultural. León, Av. Peregrinos S/N.
- Subdelegación del Gobierno en León. Plaza de la Inmaculada, 6, 24001 LEÓN.
- Subdelegación del Gobierno en León. Plaza de la Inmaculada, 6, 24001 LEÓN.
- Excma. DIPUTACIÓN DE LEÓN, Palacio de los Guzmanes, Plaza San Marcelo Nº 6 LEÓN-24002.

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 12 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840 37SM3-O6E4P-YQILD 7761EDF0F9A7337D090F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

La solicitud de los informes adjunta un ejemplar del instrumento para el que se solicite informe, en soporte digital. En el escrito de solicitud se indicará la página web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. Para los instrumentos de iniciativa privada, será obligación del promotor facilitar las copias necesarias para solicitar los informes sectoriales, así como los archivos necesarios para que la documentación se pueda hacer accesible en la página web que decida el Ayuntamiento.

Resultado del trámite:

**INFORME PRECEPTIVO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

- Solicitud de informe a Junta de Castilla Y León.- Consejería de Fomento y Medio ambiente.- Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014. Número de Anotación de Salida: 1232, Fecha de Salida: 11/05/2020 8:22:00.
  - Reiteración de solicitud a la Junta de Castilla y León.- Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014. Número de Anotación de Salida: 128, Fecha de Salida: 13/01/2021 (petición con correo certificado notificado en fecha 18/01/2021)
- Consta informe con registro de entrada 03/02/2021 RE752.- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo informa que PROCEDE SEGUIR CON LA TRAMITACIÓN.

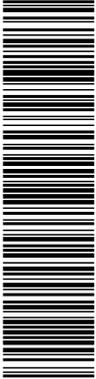
**INFORME JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - PATRIMONIO CULTURAL:**

- Solicitud de informe a la Junta de Castilla y León.- Delegación en León. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Avda. Peregrinos S/N, León. Número de Anotación de Salida: 1233, Fecha de Salida: 11/05/2020 8:29:00.
- Consta informe con registro de entrada 07/07/2020 RE4673.- FAVORABLE.

**INFORMES DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.-**

- Solicitud de informe a MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (redes de telecomunicaciones). SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. PLAZA DE LA INMACULADA, 6, 24001 LEÓN. Número de Anotación de Salida: 1235, Fecha de Salida: 11/05/2020 8:35:00
  - Solicitud de informe a MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA (ENERGÍA). SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. PLAZA DE LA INMACULADA, 6, 24001 LEÓN. Número de Anotación de Salida: 1234, Fecha de Salida: 11/05/2020 8:33:00
- Constan informes con registro de entrada 19/05/2020 RE2900 y 20/05/2020 RE2908 relativo a que se desprende que la modificación del instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no altera lo previsto en relación a la afección a la infraestructura energética básica, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, es decir, la relativa a oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica. por lo que se informa favorablemente en lo concerniente al ámbito competencia) de esta Dependencia de Industria y Energía (JEFE DE LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA).
- Constan informes con registro de entrada 10/06/2019 RE3599 y 20/05/2020 RE2921 relativo a que la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, afectando a la c/ Isaac Albeniz del Ayuntamiento de Villaquilambre (León)", la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de León, una vez

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 13 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD.7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

analizada la documentación presentada no tiene nada que objetar a la citada modificación (SECRETARIA GENERAL).

→Consta informe con registro de entrada 16/09/2020 RE6804.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 9/2014 de 09 de mayo de General de Telecomunicaciones, se emite INFORME FAVORABLE.

**INFORME DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

– Solicitud de informe a Excm. DIPUTACIÓN DE LEÓN, PALACIO DE LOS GUZMANES, PLAZA SAN MARCELO Nº 6 LEÓN-24002. Número de Anotación de Salida: 1230, Fecha de Salida: 11/05/2020 8:14:00.

→Consta informe con registro de entrada 05/06/2019 RE3389.- FAVORABLE

**o Tramite ambiental**

RUCyL. Artículo 157. *Trámite ambiental.* 1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental. 2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

Conforme se justifica en el documento de planeamiento urbanístico que se tramita, la modificación carece de incidencia sobre aspectos ambientales. SEGÚN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN INICIAL, se dio traslado de un ejemplar del documento a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que determinará si debe someterse a un estudio ambiental y el alcance del mismo.

**INFORME DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE** de la Junta de Castilla y León relativo al TRÁMITE AMBIENTAL, resolviendo si estima necesario que el documento deba someterse a un estudio ambiental y el alcance del mismo.

– Solicitud de informe a la Junta de Castilla Y León.- Consejería de Fomento y Medio ambiente. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014. Número de Anotación de Salida: 1231, Fecha de Salida: 11/05/2020 8:18:00.

→Consta informe con registro de entrada 27/07/2020 RE5279: "Desde esta Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental se considera que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013 de 09 de diciembre de evaluación ambiental".

**o Aprobación inicial.**

Consta Certificado.- El **Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2020**, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación: 1.14.- PROPUESTA CONCEJAL URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL de la MODIFICACIÓN DEL PGOUV EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ: el Pleno acuerda la aprobación inicial y ordena que prosiga la tramitación del expediente administrativo.

**o Información pública.**

Publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL:

- Edicto prensa.- Nueva Crónica (prensa local de León) Viernes 29 de mayo de 2020.
- Edicto BOCyL.- Boletín de fecha miércoles 03 de junio de 2020 número 109 página 16375.

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 14 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD.7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- Publicación en tablón y web municipal.- (procedimiento de publicidad: los servicios administrativos colocan copia de edicto del BOCyL en el tablón y en la web municipal queda disponible el acceso al documento técnico sometido a aprobación inicial, la resolución de aprobación inicial y el edicto del BOCyL [http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Edictos](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Edictos)).

Deberá remitir un ejemplar al REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LEÓN para su publicidad.

- Trámite atendido por correo electrónico en atención a las especiales circunstancias del periodo de confinamiento severo COVID-19: consta correo electrónico de confirmación de recepción de la documentación "Re: Modificación PGOU aprobación inicial / Registro de la Propiedad nº 2 - León [leon2@registrodelapropiedad.org](mailto:leon2@registrodelapropiedad.org)"

o **Posibilidad de cambios posteriores a la información pública.**

*RUCyL. Artículo 158. Cambios posteriores a la información pública. →NO HAY CAMBIOS.*

o **Contenido y trámites que debe incorporar el acuerdo de aprobación definitiva.**

*RUCyL. Artículo 170. Modificaciones de la ordenación detallada. 1. En los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165.*

La aprobación definitiva (PLENO MUNICIPAL - artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados (art. 163 y 165 del RUCyL):

- *el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.*
- *el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre: a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva. b) Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales. c) Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.*

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-06E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 15 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840\_37SM3-06E4P-YQILD\_7161EDF9FA7337D090F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Notificación del acuerdo de aprobación definitiva.-** El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sea total o parcial, debe notificarse conforme a las siguientes reglas:

- Cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, este debe notificarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva. En caso de aprobación por silencio, esta obligación corresponderá a los promotores.
- La Administración que haya adoptado el acuerdo debe notificarlo también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

**Publicación del acuerdo de aprobación definitiva.-**

1. La Administración que acuerde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe publicar el acuerdo:
  - a) En el «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso.
  - b) En su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Téngase en cuenta que tal y como establece el número 1 de la Disposición Final 2ª del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, los mandatos sobre publicación en páginas Web introducidos por el citado Decreto entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2009 («B.O.C.L.» 17 julio).
- 2.- A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León»:
  - a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.
  - b) La normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
  - c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
  - d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.
3. La publicación oficial regulada en los apartados anteriores tiene carácter gratuito.
- 4.- Transcurrido un mes desde el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en su caso desde que puedan considerarse aprobados por silencio, sin que la Administración competente haya procedido a su publicación oficial, la misma puede ser realizada por los promotores de dichos instrumentos.
5. Cuando el acuerdo de aprobación definitiva se adopte por el Ayuntamiento, se aplicará también lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

**ÓRGANO COMPETENTE: PLENO MUNICIPAL.**

- artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.- Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 16 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD. 7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- Ayuntamientos las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- artículo 47. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: 2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.
  - artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 54 del Artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, será necesario incorporar los siguientes informes: "Será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos: b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial. 2. Los informes que se emitan deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto".

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Y en su virtud, por la Concejalía de Urbanismo se eleva el expediente al PLENO MUNICIPAL, en su condición de órgano competente de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONIENDO que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA** sin cambios respecto del documento inicial y con efectos de finalización del procedimiento de aprobación del instrumento de MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO que a continuación se describe, que será ejecutivo una vez publicado:

**MODIFICACIÓN Nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOUV-2011).- MODIFICACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ (sin cambios respecto del documento con aprobación inicial):**

EXPEDIENTE:	2018/468
Promoción:	INICIATIVA PÚBLICA. Ayuntamiento de Villaquilambre.
Objeto:	Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre. (PGOUV-2011).
Emplazamiento:	C/Isaac Albéniz, Villarodrigo de las Regueras. Municipio de Villaquilambre / Provincia de León.
Suelo.-	Suelo urbano consolidado.

**DOCUMENTO TÉCNICO:**

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-06E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 17 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-06E4P-YQILD.7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

**Instrumento:** MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ.

**Redacción:** OMICRÓN AMEPRO S.A.

**Dirección técnica:** Magdalena Barreales Caballero, ingeniera de caminos, canales y puertos; Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto; y Javier Ruiz Sánchez, doctor arquitecto.

**Objetivo:** CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOUV-2011. El objeto del expediente, impulsado por el propio Ayuntamiento, es la corrección de las deficiencias detectadas por los técnicos municipales en el trazado de la calle Isaac Albéniz consistente en que la ordenación recogida en el planeamiento vigente no es trasladable sobre la realidad de territorio:

La SUBSANACIÓN DEL ERROR consistirá en la modificación del trazado de la calle Isaac Albéniz, haciendo coincidir la ordenación asumida del PA SAU-20 I con los planos de ordenación del PGOUV-2011 y tomando en consideración las referencias físicas de los terrenos y las calles existentes ya ejecutadas y recibidas por el Ayuntamiento.

**INTERÉS PÚBLICO:**

El documento atiende a la petición de corrección de errores que se insta por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público del Ayuntamiento de Villaquilambre en base a las propuestas formuladas por los servicios técnicos municipales, a los únicos efectos de poder permitir la aplicación de las determinaciones de ordenación del planeamiento general vigente.

**SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN del acuerdo de aprobación definitiva.-** Ordenar a los servicios administrativos del departamento de urbanismo que procedan a la NOTIFICACIÓN del acuerdo de aprobación definitiva conforme a las siguientes reglas:

- Notificar a la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación en León y a la Dirección General de vivienda, arquitectura y urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.
- Notificar también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública (no constan alegaciones ni incorporación de interesados durante el periodo de información pública) y, en caso de iniciativa privada, al promotor (no consta promotor por tratarse de una iniciativa pública). A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 18 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD. 7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**TERCERO.- PUBLICACIÓN del acuerdo de aprobación definitiva.-** Ordenar a los servicios administrativos del departamento de urbanismo que procedan a la PUBLICACIÓN del acuerdo de aprobación definitiva conforme a las siguientes reglas:

- Publicaciones:
  - a) Edicto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor.

**EDICTO**  
**ASUNTO:** *Sobre APROBACIÓN DEFINITIVA de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (municipio de VILLAQUILAMBRE / provincia de LEÓN).*  
*Por el PLENO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Villaquilambre se adoptó acuerdo en sesión de \_\_\_\_ sobre APROBACIÓN DEFINITIVA del instrumento de MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ, de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras (municipio de VILLAQUILAMBRE / provincia de LEÓN), promovido por iniciativa municipal, según documento técnico redactado OMICRÓN AMEPRO SA. (Publicado con las condiciones y anexos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Villaquilambre, a \_\_\_\_\_, EL ALCALDE, por delegación, el Concejal de Urbanismo, Fdo.: Javier M<sup>a</sup> Fernández García.*

- b) En la Web municipal:
  - [http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Planeamiento\\_Urbanistico/Planeamiento](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Planeamiento_Urbanistico/Planeamiento)
- Contenido de la publicación (como anexo al edicto del BOCyL y disponible en la web municipal):
  - a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.
  - b) La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
  - c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
  - d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

**CUARTO.- DECLARAR** la finalización del procedimiento de aprobación del instrumento de MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO, que será ejecutivo una vez publicado, momento en el que finalizará la suspensión de licencias en el ámbito afectado.

**QUINTO.- Comunicar** la resolución al redactor OMICRÓN AMEPRO S.A. a los efectos de elaborar el documento de aprobación de definitiva, sin cambios respecto del aprobado inicialmente, que será diligenciado con la fecha de aprobación definitiva para su notificación y publicación (en los términos expresados en los epígrafes anteriores) y su inserción en el archivo municipal de planeamiento (documento en papel, con el formato y escala del planeamiento vigente, para sustitución de los documentos y planos modificados; y documento en formato PDF y DWG para modificar los archivos electrónicos municipales).

1. Del Libro II, "Memoria Vinculante", el plano de Modelo Territorial
2. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la imagen del PA-SAU 20 I (pg. 305)

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 19 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840 37SM3-O6E4P-YQILD, 7761EDF9FA7337D000F84AC637C3E9278EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

3. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la imagen del plano de situación de las Actuaciones Aisladas (pg. 335)
4. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la tabla de Actuaciones Aisladas (pg. 336)
5. Del Libro II, "Memoria Vinculante", el plano de Suspensión de Licencias
6. Del Libro III, Parte II, Anexo III "Fichas de Actuaciones Aisladas", la ficha de la AA-37
7. Del Libro III, Parte II, Anexo III "Fichas de Actuaciones Aisladas", el plano de situación de las Actuaciones Aisladas
8. Del Libro III, Parte II, Anexo IV "Anchos de Calle", la tabla de anchos de calle (pg. 14)
9. Del Libro III, Parte II, Anexo IV "Anchos de Calle", el plano de Anchos de Calle (hoja 19 de 31)
10. Del Libro III, Parte II, Anexo VII "Planeamientos Asumidos", la ficha del PA-SAU 20 I (pg.10)
11. Del Libro VI "Planos de Ordenación", el plano PO-05.04
12. Del Libro VI "Planos de Ordenación", la hoja F-11 del el plano PO-05
13. Del Libro VI "Planos de Ordenación", Anexo (planos A3), la hoja F-11 del el plano PO-05
14. Del Libro VII "Informe de Sostenibilidad Ambiental", el plano de Modelo Territorial

*Recursos.- Los planes de urbanismo son disposiciones de carácter general, y así lo tiene reconocido la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, y en consecuencia las determinaciones contenidas en el instrumento de ordenación urbanística no son recurribles en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) siendo susceptibles de recurso administrativo (potestativo de reposición) únicamente la vulneración de las normas que regulan el procedimiento establecido para la aprobación del instrumento urbanístico. Los actos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos prevenidos por su legislación reguladora.*

**El Sr. Concejal de Urbanismo,**  
**Fdo: Javier M<sup>a</sup> Fernández García**  
**(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

"

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 20 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840 37SM3-O6E4P-YQILD, 7761EDF9FA7337D000F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
    - **TOTAL Votos a favor: 9**
- ⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**
- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
  - **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**
    - **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**  
**Fdo. Ricardo de Dios Castaño**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que se transcribirán en el acta definitiva:**

(....)

**No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 16** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ los 5 concejales presentes del PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-06E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 21 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-06E4P-YQILD. 7761EDF9F8A7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA** sin cambios respecto del documento inicial y con efectos de finalización del procedimiento de aprobación del instrumento de MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO que a continuación se describe, que será ejecutivo una vez publicado:

**MODIFICACIÓN Nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOUV-2011).- MODIFICACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ (sin cambios respecto del documento con aprobación inicial):**

**EXPEDIENTE:** 2018/468

**Promoción:** INICIATIVA PÚBLICA. Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Objeto:** Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre. (PGOUV-2011).

**Emplazamiento:** C/Isaac Albéniz, Villarodrigo de las Regueras. Municipio de Villaquilambre / Provincia de León.

**Suelo.-** Suelo urbano consolidado.

**DOCUMENTO TÉCNICO:**

**Instrumento:** MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ.

**Redacción:** OMICRÓN AMEPRO S.A.

**Dirección técnica:** Magdalena Barreales Caballero, ingeniera de caminos, canales y puertos; Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto; y Javier Ruiz Sánchez, doctor arquitecto.

**Objetivo:** CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOUV-2011. El objeto del expediente, impulsado por el propio Ayuntamiento, es la corrección de las deficiencias detectadas por los técnicos municipales en el trazado de la calle Isaac Albéniz consistente en que la ordenación recogida en el planeamiento vigente no es trasladable sobre la realidad de territorio:

La SUBSANACIÓN DEL ERROR consistirá en la modificación del trazado de la calle Isaac Albéniz, haciendo coincidir la ordenación asumida del PA SAU-20 I con los planos de ordenación del PGOUV-2011 y

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-06E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 22 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30

tomando en consideración las referencias físicas de los terrenos y las calles existentes ya ejecutadas y recibidas por el Ayuntamiento.

#### INTERÉS PÚBLICO:

El documento atiende a la petición de corrección de errores que se insta por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público del Ayuntamiento de Villaquilambre en base a las propuestas formuladas por los servicios técnicos municipales, a los únicos efectos de poder permitir la aplicación de las determinaciones de ordenación del planeamiento general vigente.

**SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN** del acuerdo de aprobación definitiva.- Ordenar a los servicios administrativos del departamento de urbanismo que procedan a la NOTIFICACIÓN del acuerdo de aprobación definitiva conforme a las siguientes reglas:

- Notificar a la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación en León y a la Dirección General de vivienda, arquitectura y urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.
- Notificar también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública (no constan alegaciones ni incorporación de interesados durante el periodo de información pública) y, en caso de iniciativa privada, al promotor (no consta promotor por tratarse de una iniciativa pública). A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

**TERCERO.- PUBLICACIÓN** del acuerdo de aprobación definitiva.- Ordenar a los servicios administrativos del departamento de urbanismo que procedan a la PUBLICACIÓN del acuerdo de aprobación definitiva conforme a las siguientes reglas:

- Publicaciones:
  - c) Edicto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor.

**EDICTO**  
**ASUNTO:** Sobre APROBACIÓN DEFINITIVA de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (municipio de VILLAQUILAMBRE / provincia de LEÓN).  
 Por el PLENO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Villaquilambre se adoptó acuerdo en sesión de \_\_\_\_ sobre APROBACIÓN DEFINITIVA del instrumento de MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ, de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras (municipio de VILLAQUILAMBRE / provincia de LEÓN) promovido por iniciativa municipal, según documento técnico redactado OMICRÓN AMEPRO SA. (Publicado con las condiciones y anexos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Villaquilambre, a \_\_\_\_\_, EL



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840 37SM3-06E4P-YQILD 7761EDF9FA7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-06E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 23 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840 37SM3-06E4P-YQILD 7761EDF9F8A7337D00F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

*ALCALDE, por delegación, el Concejal de Urbanismo, Fdo.: Javier M<sup>a</sup> Fernández García.*

d) En la Web municipal:

[http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Planeamiento\\_Urbanistico/Planeamiento](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Planeamiento_Urbanistico/Planeamiento)

- Contenido de la publicación (como anexo al edicto del BOCyL y disponible en la web municipal):
  - a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.
  - b) La normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
  - c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
  - d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

**CUARTO.-** DECLARAR la finalización del procedimiento de aprobación del instrumento de MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO, que será ejecutivo una vez publicado, momento en el que finalizará la suspensión de licencias en el ámbito afectado.

**QUINTO.-** Comunicar la resolución al redactor OMICRÓN AMEPRO S.A. a los efectos de elaborar el documento de aprobación de definitiva, sin cambios respecto del aprobado inicialmente, que será diligenciado con la fecha de aprobación definitiva para su notificación y publicación (en los términos expresados en los epígrafes anteriores) y su inserción en el archivo municipal de planeamiento (documento en papel, con el formato y escala del planeamiento vigente, para sustitución de los documentos y planos modificados; y documento en formato PDF y DWG para modificar los archivos electrónicos municipales).

1. Del Libro II, "Memoria Vinculante", el plano de Modelo Territorial
2. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la imagen del PA-SAU 20 I (pg. 305)
3. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la imagen del plano de situación de las Actuaciones Aisladas (pg. 335)
4. Del Libro II, "Memoria Vinculante", la tabla de Actuaciones Aisladas (pg. 336)
5. Del Libro II, "Memoria Vinculante", el plano de Suspensión de Licencias
6. Del Libro III, Parte II, Anexo III "Fichas de Actuaciones Aisladas", la ficha de la AA-37
7. Del Libro III, Parte II, Anexo III "Fichas de Actuaciones Aisladas", el plano de situación de las Actuaciones Aisladas
8. Del Libro III, Parte II, Anexo IV "Anchos de Calle", la tabla de anchos de calle (pg. 14)
9. Del Libro III, Parte II, Anexo IV "Anchos de Calle", el plano de Anchos de Calle (hoja 19 de 31)
10. Del Libro III, Parte II, Anexo VII "Planeamientos Asumidos", la ficha del PA-SAU 20 I (pg.10)
11. Del Libro VI "Planos de Ordenación", el plano PO-05.04
12. Del Libro VI "Planos de Ordenación", la hoja F-11 del el plano PO-05
13. Del Libro VI "Planos de Ordenación", Anexo (planos A3), la hoja F-11 del el plano PO-05
14. Del Libro VII "Informe de Sostenibilidad Ambiental", el plano de Modelo Territorial

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.2 Pleno 17-06-2021 MODIFICACION PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>37SM3-O6E4P-YQILD</b> Fecha de emisión: <b>21 de Octube de 2021 a las 13:49:19</b> Página 24 de 24	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 04/08/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 478840.37SM3-O6E4P-YQILD.7161EDF9FA7337D090F84AC637C3E9276EDC10A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*Recursos.- Los planes de urbanismo son disposiciones de carácter general, y así lo tiene reconocido la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, y en consecuencia las determinaciones contenidas en el instrumento de ordenación urbanística no son recurribles en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) siendo susceptibles de recurso administrativo (potestativo de reposición) únicamente la vulneración de las normas que regulan el procedimiento establecido para la aprobación del instrumento urbanístico. Los actos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos prevenidos por su legislación reguladora.*

**Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,<sup>i</sup> por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre,**

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)

<sup>i</sup> A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)